	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN

Nº 1254-
05 NOV. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS PARÁGRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO SEGUNDO EN EL RESUELVE DE LA RESOLUCIÓN 1194 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las conferidos
Por la Ley 115 de 1994, Ley 715 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución Ministerial N° 9102 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de Enero de 2010 fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de Noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administra desde esa fecha el Servicio Educativo Local

Que mediante el mediante Decreto No. 022 del 7 de enero de 2016 se delegó la facultad por parte del Alcalde Municipal al Secretario de Educación para firmar actos administrativos que le competen a la Secretaría de Educación.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 establece como competencia del Municipio Certificado: Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, compila toda la normatividad vigente del Sector Educativo.

Que el Capítulo 4 del Título 3 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico cada año y fijar las actividades y criterios respectivos para su cumplimiento.


Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, fija la semana de receso escolar del mes de Octubre, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2020 es del 5 al 11 de octubre.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que "*los tiempos para docentes y directivos docentes y estudiantes en el calendario académico, debe garantizar el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para directivos y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil.*"

Que el artículo Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, "Actividades de desarrollo institucional". Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa

Revisado por: Juan Sebastián Mazorra Norato	Aprobado por: Elías Bermeo Antury
Firma:	Firma:
Nombre: Edwin Juan Sebastián Mazorra Norato	Nombre: Elías Bermeo Antury
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017. Establece, el Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación de Pitalito acogió lo establecido por el Gobierno Nacional, a fin de establecer el Calendario Académico para el año 2020.

En merito a lo anterior expuesto....

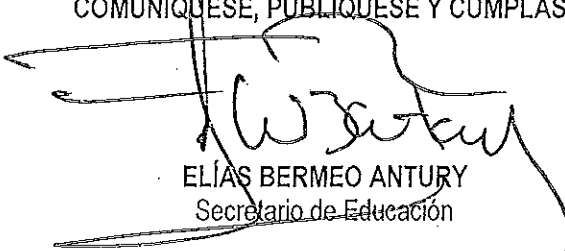
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese los párrafos Primero y Tercero del Artículo Segundo en el resuelve de la Resolución 1194 del 23 de octubre de 2019, así:

PARAGRAFO PRIMERO. Las actividades de desarrollo institucional de la segunda semana institucional correspondiente a los días 6, 7, y 8 de Abril de 2020 (Semana Santa), se compensaran los días 15 y 29 de febrero y 14 de marzo de 2020 de manera presencial, con el propósito de facilitar a los directivos docente y docentes, la integración familiar por la época de Semana Santa.

PARAGRAFO TERCERO: Que en la aplicación de los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 De decreto 1075 del 2015, se requiere fijar en el Calendario Académico de 2020, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la Excelencia Educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELÍAS BERMEO ANTURY
 Secretario de Educación

Reviso. Ing. Luis Eduardo Vásquez Castro - Líder de Cobertura Educativa
 Ing. Lady Johana Claros Valencia - Líder Inspección y Vigilancia
 Dra. Yolanda Motta Perilla - Líder Administrativa y Financiera
 Dr. William Fernando Rojas Gómez - Líder de Planeación Educativa

Proyecto: Adelfa Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa

Revisado por: Juan Sebastián Mazorra Norato	Aprobado por: Elías Bermeo Antury
Firma:	Firma:
Nombre: Edwin Juan Sebastián Mazorra Norato	Nombre: Elías Bermeo Antury
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal